

Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2021-2003-M

Quito, D.M., 22 de noviembre de 2021

PARA: Sr. Abg. Gabriel Andrés Albuja Espinosa
Coordinador Jurídico de la Unidad Especial "Regula tu Barrio"

ASUNTO: Respuesta a observaciones de primer debate del Concejo Metropolitano al proyecto de ordenanza reformativa a la ordenanza 0349 del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Barrio San Blas.

Señor Coordinador Jurídico.

Reciba un cordial y atento saludo, en atención a memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2021-1962-M, a través del cual señala: "(...) con la finalidad de dar continuidad con el proceso de Ordenanza reformativa a la Ordenanza 0349 sancionada el 25 de enero de 2013, que reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio San Blas, a favor de la Cooperativa de Vivienda San Blas", me permito remitir los oficios números GADDMQ-SGCM-2021-5097-O y GADDMQ-SGCM-2021-5090-O. Con los antecedentes descritos, me permito solicitar se revise los oficios en mención con su equipo de trabajo para dar atención a las observaciones de los señores Concejales.". En este contexto, a continuación me permito detallar las respuestas a las observaciones realizadas:

Observaciones del Doctor Santiago Guarderas, Alcalde Metropolitano:

Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2021-5097-O, la señora Concejala Amparito Narváez, Concejala Metropolitana, remite el oficio GADDMQ-AM-2021-1751-OF que contiene las observaciones al proyecto de Ordenanza reformativa a la Ordenanza No. 0349, realizadas por el Dr. Santiago Guarderas, Alcalde Metropolitano:

- "1. En el sexto considerando, están redactados dos antecedentes normativos, en virtud de lo cual, se sugiere separarlos.*
- 2. Es importante que el orden de la parte considerativa de la Ordenanza, esté adecuada a la cronología y jerarquía normativa.*
- 3. Posterior al considerando décimo tercero se sugiere incluir lo señalado por el artículo 3679 del Código Municipal.*
- 4. Los considerandos vigésimo y vigésimo primero, invocan las mismas disposiciones de la Ordenanza Metropolitana No. 0210, con textos y enfoques diferentes, lo cual puede ser difuso para el lector.*
- 5. En el vigésimo tercer considerando, están redactados dos antecedentes fácticos, en virtud de lo cual, se sugiere separarlos.*
- 6. Sugiero que, se incluya en los antecedentes de hecho la emisión del correspondiente informe legal, de 25 de febrero de 2021.*
- 7. El pie de firma debe ser modificado por cuanto constan los nombres de ex servidores del DMQ."*

Respuesta: Dichas observaciones son viables por lo tanto han sido acogidas e incluidas en el cuerpo del proyecto de Ordenanza Reformativa a la Ordenanza sancionada el 25 de enero de 2013, que reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio San Blas, a favor de la Cooperativa de Vivienda San Blas.

Observaciones del Eco. Luis Reina Concejala Metropolitano:

A través de oficio No. GADDMQ-SGCM-2021-5090-O, el señor Secretario General de Concejo remite a la señora Concejala Metropolitana Amparito Narváez, las observaciones al proyecto de Ordenanza Reformativa a la Ordenanza sancionada el 25 de enero de 2013, que reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio San Blas, a favor de la Cooperativa de Vivienda San Blas, realizadas por el

Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2021-2003-M

Quito, D.M., 22 de noviembre de 2021

Eco. Luis Reina, Concejal Metropolitano, las cuales se detallan a continuación:

1. “Indica que, resulta indispensable analizar la situación vial del Asentamiento puesto que en algunos lotes no se tendrían accesos; por lo tanto, es necesario que se confirme que el sistema vial esté debidamente aprobado, pese a no ser parte de la regularización.”

Respuesta: Dentro del proceso de regularización se aprueban todas las vías que se encuentran dentro del área del macrolote, las cuales son: Calle Línea Férrea, Calle S49C, Calle S50, Calle S50A, Calle S50B, Calle S50C y Calle E4E, las mismas que brindan acceso a todos los lotes del asentamiento. Adicionalmente, la Calle S50E no se contempla dentro de este proceso de regularización, ya que no forma parte del área del macrolote, sin embargo, el acceso a los lotes No. 71,72 y 73 será mediante la Calle S50C, la misma que como se mencionó con anterioridad, si será parte del proceso de regularización.

2. “Por otra parte, solicita que se haga una evaluación sobre si la regularización sobre la que se debate, se la realiza a favor de la Cooperativa o a favor de los propietarios toda vez que existen personas que son propietarios y no son parte de la cooperativa, lo que podría generar conflictos a futuro.”

Respuesta: De conformidad a lo señalado en la escritura de compra-venta de 07 de julio de 2000, celebrada ante el Notario Quinto de este cantón, el Dr. Luís Humberto Navas Dávila e inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 27 de marzo de 2002, el señor Luís Arnulfo López Rosero, viudo por sus propios derechos y en calidad de mandatario de su hijos Raquel Judith, Dolores Piedad, Rosa Azucena, Mariana Socorro, Marco Vicente, Juan Francisco y María de Lourdes López Gavilánez, casados, venden a favor de la Cooperativa de Vivienda San Blas el lote de terreno denominado con el número cuatro, situado en la parroquia de Turubamba, antes Chillogallo. Información que fue contrastada con el certificado de gravamen emitido por el Registro de la Propiedad el 30 de enero de 2021, con lo que se pudo constatar que el único propietario del macrolote a regularizar es la Cooperativa de Vivienda San Blas.

En base a lo señalado, se brinda atención a las observaciones realizadas tanto por el señor Alcalde, como por el señor Concejal, al Proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza sancionada el 25 de enero de 2013, que reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio San Blas, a favor de la Cooperativa de Vivienda San Blas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. José Andrés Bermeo Quinde
COORDINADOR DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA "REGULA TU BARRIO" QUITUMBE Y ELOY ALFARO

Referencias:

- GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2021-1962-M

Anexos:

- GADDMQ-SGCM-2021-5097-O.pdf
- GADDMQ-SGCM-2021-5090-O.pdf
- GADDMQ-AM-2021-1751-OF.pdf

Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2021-2003-M

Quito, D.M., 22 de noviembre de 2021

- Proyecto Primer Debate.doc

Copia:

Sr. Mgs. Edwin Rogelio Echeverría Morales
Director de la Unidad Especial "Regula tu Barrio"

Sra. Dra. María del Cisne López Cabrera
Responsable Jurídica de la Unidad Desconcentrada "Regula tu Barrio" Quitumbe y Eloy Alfaro

Sra. Ing. Ibeth Marianela Altamirano Cortéz
Responsable Técnica de la Unidad Desconcentrada "Regula tu Barrio" Quitumbe y Eloy Alfaro

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: María del Cisne López Cabrera	mclc	SGCTYPC-UERB	2021-11-19	
Revisado por: José Andrés Bermeo Quinde	jabq	SGCTYPC-UERB	2021-11-22	
Aprobado por: José Andrés Bermeo Quinde	jabq	SGCTYPC-UERB	2021-11-22	

